



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	32/04/14
Nº de documento:	251450
Nº de orden:	6
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2014.

El Res

Fdo.:|

Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES COMERCIALES Nº 1 Y 2, SITOS EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-5, GARCÍA GRANA AL CONSULADO GENERAL DE ECUADOR DE MÁLAGA.

En Málaga, a 15 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. Marco Ponce Franco, con tarjeta de identificación fiscal actuando en este acto como Cónsul del Ecuador en Málaga, con jurisdicción en las Provincias de Málaga, Almería, Granada, Jaén y las ciudades de Ceuta y Melilla, según nos consta en las "Letras Patentes" de fecha 8 de julio de 2009 firmadas por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador y por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y admitidas por el Estado Español con fecha 8 de octubre de 2009.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.



INSTITUTO MUNICIPAL

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario de los locales comerciales nº 1 y 2 sitos en la promoción de protección oficial García Grana (PERI P-7, Parcela R-5), de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado en escritura de obra nueva y división horizontal el 10 de julio de 2009, ante el señor notario D. Pedro Real Gamundi, con número de su protocolo el nº 726. Subsanaada, mediante otra autorizada por el mencionado notario el 29 de octubre de 2009, bajo el número 1.085 de su protocolo.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2014.

El Resp

Fdo.:L1

OBJETO DE CESION:

Número Uno.- Local Comercial señalado con el número 1, en planta baja, que tiene una superficie de noventa y siete metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Virgen del Pilar; derecha entrando, Calle Fernández Ferminca; izquierda, con caja de escaleras, caja de ascensor y local número 2, y fondo, local n 2, portal 1, caja de ascensor y caja de escaleras.

Cuota de participación: un entero, cincuenta y una centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, tomo 2510, folio 147, finca registral 20.896.

Número Dos.- Local comercial señalado con el número 2, en planta baja, que tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Virgen del Pilar y local número 1; derecha, entrando, cuarto común, local número 1 y caja de escaleras del portal 1; izquierda, local número 3, caja de escaleras del portal 2, caja del ascensor y cuarto comunes; y fondo, rampa de acceso, portal 2 y caja del ascensor .

Cuota de participación: dos enteros, treinta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, tomo 2.510, folio 149, finca registral 20.898.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



SEGUNDO.- El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Instituto Municipal de la Vivienda escrito el que propone que se estudie la posibilidad de facilitar la adjudicación de espacio con las condiciones para el establecimiento de la "Casa de Ecuador en Málaga".

El citado escrito está motivado por la petición formulada por el Consulado General de Ecuador en Málaga, donde solicitan el uso de unas instalaciones o la cesión de un local municipal donde establecer la "Casa de Ecuador en Málaga", destinado a un centro de reunión, formación capacitación, desarrollo cultural y espacio de intercambio, donde las entidades y ciudadanos ecuatorianos posibilitarían a integración armónica de la comunidad ecuatoriana en la sociedad andaluza.

TERCERO.- En consejo Rector de fecha 11 de febrero de 2014 se acordó la cesión de los locales comerciales nº 1 y 2, sitios en la promoción de Protección Oficial R-5 García Grana al Consulado General de Ecuador de Málaga.

CUARTO.- Una vez notificado dicho acuerdo y las condiciones de las mismas al Consulado General del Ecuador en Málaga y manifestado su conformidad se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2014.

El Resp

Fdo.:Lu

era

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ceder el uso de los locales nº 1 y 2, sitos en la Promoción de Protección Oficial R-5 García Grana de forma gratuita al Consulado General del Ecuador en Málaga, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión con objeto de establecer la "Casa de Ecuador en Málaga".

SEGUNDA.- El Consulado General de Ecuador en Málaga se compromete a utilizar los citados locales para la instalación de la Casa de Ecuador en Málaga.

TERCERA.- El cesionario no podrá, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, los inmuebles cuyo uso se autoriza.

CUARTA.- Serán de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del citado local. Asimismo las obras que el cesionario realice en los locales objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

SEXTA.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta del Consulado General de Ecuador en Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de los locales, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Consulado General de Ecuador en Málaga podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso, lo cual será comunicado al cesionario con antelación.

OCTAVA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los locales, así como su estado de conservación.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



INSTITUTO
MUNICIPAL



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2014.

El Respo
Fdo.:Lu ra

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
EL CÓNsul DE ECUADOR EN MÁLAGA

PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. Marco Porfirio Franco

Fdo. José María López Cerezo



Diligencia: P
desde la fec

ar la formalización del anterior convenio, con efectos
n. En Málaga a

Instituto Municipal de la Vivienda

El Oficial Ma

delegado del IMV



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Juan Ramón Orense Tejada